

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20606711612	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA WABA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:15:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO PUBLICAS Y QUE LA SUMA DE EXPERIENCIAS A ACREDITAR CONTEMPLA LOS SIGUIENTES COMPONENTES: >CONCRETO SIMPLE >TRAZO NIVELES Y REPLANTEO > JUNTAS DE DILATACION CON SELLO ELASTICO > CURADO DE CONCRETO > ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE > MOVIMIENTO DE TIERRA > NIVELACION Y REFINE > RELLENO CON MATERIAL PROPIO > ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30.00M

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: >CONCRETO SIMPLE >TRAZO NIVELES Y REPLANTEO > JUNTAS DE DILATACION CON SELLO ELASTICO > CURADO DE CONCRETO > ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE > MOVIMIENTO DE TIERRA > NIVELACION Y REFINE > RELLENO CON MATERIAL PROPIO > ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30.00M

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ACOGE LA OBSERVACION Y CON OCACION A LA INTEGRACION DE BASES SE ELIMINARA LOS COMPONENTES ASI COMO CONCRETO SIMPLE >TRAZO NIVELES Y REPLANTEO > JUNTAS DE DILATACION CON SELLO ELASTICO > CURADO DE CONCRETO > ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE > MOVIMIENTO DE TIERRA > NIVELACION Y REFINE > RELLENO CON MATERIAL PROPIO > ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30.00M.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20606711612	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA WABA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO PUBLICAS Y QUE LA SUMA DE EXPERIENCIAS A ACREDITAR CONTEMPLA LOS SIGUIENTES COMPONENTES: >CONCRETO SIMPLE >TRAZO NIVELES Y REPLANTEO > JUNTAS DE DILATACION CON SELLO ELASTICO > CURADO DE CONCRETO > ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE > MOVIMIENTO DE TIERRA > NIVELACION Y REFINE > RELLENO CON MATERIAL PROPIO > ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30.00M.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO; CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA COMO: CANALES Y/O CANALES DE RIEGO

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE los postores en un trato igualitario, imparcial y transparente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ACOGE LA OBSERVACION Y CON OCACION A LA INTEGRACION DE BASES AMPLIA LA EXPERIENCIA SIMILARES EN LA ESPECIALIDAD A MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO; CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA COMO: CANALES Y/O CANALES DE RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AMPLIA LA EXPERIENCIA SIMILARES EN LA ESPECIALIDAD A MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO; CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA COMO: CANALES Y/O CANALES DE RIEGO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20606711612	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA WABA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DEL PLANTEL TECNICO PROFESIONAL, EN EL TDR SOLICITA UN INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO, LO CUAL ES ALGO INCOHERENTE QUE SOLICITEN UN ARQUITECTO CUANDO SU RUBRO DE ESPECIALIDAD ES LA EDIFICACION, POR LO QUE SE SOLICITA QUE EN VEZ DE ARQUITECTO SEA CONSIDERADO UN INGENIERO AGRICOLA, QUE SI ES SU RAMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXII Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva N° 001-2019- OSCE/CD, Art. 2° Transparente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ACOGE LA OBSERVACION Y CON OCACION A LA INTEGRACION DE BASES CORRIGE LA FORMACION ACADEMICA AL RESIDENTE DE OBRA PRIMERO ELIMINARA AL ARQUITECTO, Y CONSIDERA AL INGENIRO AGRICOLA, POR TANTO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA ¿ FORMACION ACADEMICA DEL RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO AGRICOLA Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMACION ACADEMICA DEL RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO AGRICOLA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿La vigencia poder, puede tener antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión?

La presente consulta se fundamenta en la AUSENCIA del párrafo que establecía: ""El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión"", dicho párrafo estaba considerada en las bases estándar aprobadas mediante RESOLUCIÓN N° 235-2019-OSCE/PRE, vigente a partir del 15 de enero de 2020 (a la fecha, derogada). Tener en cuenta la OPINIÓN N° 008-2016/DTN

SE PRECISA, que en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, la vigencia de poder ya no tiene plazo de caducidad.

Absolver considerando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ""ceñirse a lo establecido en las Bases"", ""El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ENTRE OTRAS.

De no acoger la consulta y/o observación, se solicita al honorable comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra consulta y/o observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la consulta y/o observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACLARA AL HONORABLE PARTICIPANTE QUE EN NINGÚN EXTREMO DICHO ÓRGANO ESTABLECIÓ PARÁMETROS DE PLAZO DE ANTIGÜEDAD, ESE SENTIDO NO EXISTE UN LIMITE DE TIEMPO O ANTIGÜEDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obras similares: Mejoramiento y/o Ampliación del canal de Riego en obras publicas y que la suma de las experiencias a acreditar contemple los siguientes componentes. - concreto simple - trazo niveles y replanteo - juntas de dilatacion con sello elastico - curado de concreto - eliminacion de material excedente - movimiento de tierra - nivelacion y refino - relleno con material propio - acarreo de material excedente d=30.00 m.

De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Pronunciamiento referente a este tema: PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR. Donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido su opinión favorable a la eliminación de componentes y/o partidas y/o metas como obras en similar.

Por tal motivo SE SOLICITA al honorable comité ELIMINAR EL REQUISITO SEÑALADO DE LOS COMPONENTES Y/O PARTIDAS Y/O METAS DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, en todos los extremos de las bases, por ser contrario a la normativa vigente.

Asimismo se solicita la incorporación de obras similares, se solicita al honorable comité para fomentar la mayor participación de postores la inclusión del tipo de obra mencionada podrá crear mayores propuestas en beneficio del estado peruano, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

creación y/o construcción y/o instalación, y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistema y/o servicios de agua para riego y/o instalación de sistemas y/o canales de riego

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, INDICA AL HONORABLE PARTICIPANTE QUE LOS COMPONENTES ESTABLECIDOS SERA RETIRADO COMO CONDICION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SIMILIRALES. ASIMISMO, INDICAR QUE SE ACOGE COMO OBRAS SIMILARES A CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN, Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Específico

3.2

b

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN A CANALES DE RIEGO, POR OTRO LADO, RESPECTO OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA Y/O SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS, NO SE ACOGE, DEBIDO QUE EL HONORABLE PARTICIPANTE NO REALIZO SU OBSERVACION DE MANERA DEBIDAMENTE MOTIVADA, CONCRETA, CLARA Y SIN AMBIGUEDADES, QUE PERMITA ASU VEZ ABSOLVERLAS CON CLARIDAD A QUE OBRAS SON LAS REFERIDAS OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA Y/O SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS, POR TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION PLANTEADA Y CON OCACION A LA INTEGRACION SE PRECISARA LO INDICADO LINEAS ANTERIORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE COMO OBRAS SIMILARES A CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN, Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O CAMBIO Y/O REUBICACIÓN A CANALES DE RIEGO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Que criterios consideraran para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (g. Fijos y g. Variables), así como de la utilidad. Es decir, en el presupuesto al 100% el porcentaje de gastos generales y utilidad tienen un porcentaje, al poder presentar como mínimo una oferta al 90%.

Se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o si esta permitido que los postores formulen sus ofertas disminuyendo alguna partida, y/o gastos generales fijos y variables y/o utilidad con importes menores al 90 % al establecido en el expediente técnico, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad. Teniendo en cuenta que la normativa de contrataciones señala como unica referencia que el importe total de la oferta debe de ser mayor al 90% y menor al 110%.

De no acoger la consulta o observación, se solicita al honorable comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra consulta o observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XV Literal: XV **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACLARA AL HONORABLE PARTICIPANTE, QUE EL PRECIO DE LAS OFERTAS NO PUEDE EXCEDER LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA al honorable comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación y así permitir la mayor participación de postores, y la elaboración de la propuesta sea realizada con mayor precisión en cuanto a descripción de partidas y calculo numérico.

Pronunciamiento referente a este tema: PRONUNCIAMIENTO N° 170-2022/OSCE-DGR. Donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido su opinión favorable a la incorporación de presupuesto en formato Excel.

De no acoger la consulta u observación, se solicita al honorable comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra consulta u observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la consulta u observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL HONORABLE PARTICIPANTE. QUE DE ACUERDO AL LITERAL I) DEL NUMERAL 11.2.1 DE LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE REGISTRA EN LA CONSOLA DE ACTOS PREPARATORIOS. SEGÚN LA GUÍA RÁPIDA SOBRE LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS (ETO), EN LA SECCIÓN 3, SE REGISTRARÁ EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS, RELACIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS POR TIPO, CALENDARIO DE AVANCE. TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARA ADJUNTAR LOS ARCHIVOS SOLICITADOS EN CADA SECCIÓN, RESPETAR LOS CRITERIOS INDICADOS COMO: CANTIDAD DE ARCHIVOS MÍNIMO Y MÁXIMO (01, 02, ETC.), FORMATO DE ARCHIVOS PERMITIDOS (.DOC, .DOCX, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, ETC.), PESO DE CADA ARCHIVO (100MB, 350MB, ETC.). EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME HA REMITIDO EL ÁREA USUARIA Y SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 003-2020- OSCE/CD Y LA GUÍA RÁPIDA SOBRE LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS. POR LO TANTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO HA VULNERADO EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DEBIDO QUE EL ETO PUBLICADO CONTIENE CON LAS FIRMAS DEL CONSULTOR A FIN DE ACREDITAR LA LEGALIDAD DE DICHO DOCUMENTO, EN ESE SENTIDO, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA HA DECIDIDO NO ACOGER LA PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al honorable comité incluir en las bases del presente procedimiento que la entidad SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES conforme lo dispuesto en el art. 180 del reglamento, considerando que es un proyecto de inversión pública que cuenta código único de inversión, cuenta con certificación de crédito presupuestaria es decir con recurso presupuestal y financiero

De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación, y el sustento legal por el cual la entidad no podría otorgar adelantos.

Se solicita Absolver considerando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ""ceñirse a lo establecido en las Bases"", ""El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: e Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL HONORABLE PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE EL ÁREA USUARIA INDICA, QUE LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO LA ENTREGA DE ADELANTOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PUES ES POTESTAD DE LA ENTIDAD. PUES NO ESTARÍA VULNERANDO NI TRANSGREDIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20610629165	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	EM SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al honorable comité eliminar las condiciones de los consorciados, por cuanto limita la participación de postores. De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación, y el sustento legal por el cual la entidad solo admitirá dos (02) consorciados.

Se solicita Absolver considerando lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ""ceñirse a lo establecido en las Bases"", ""El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ENTRE OTRAS.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: d Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACLARA AL HONORABLE PARTICIPANTE, A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, SE SUPRIMIRA LAS CONDICIONES DE CONSORCIO ESTABLECIDAS EN EL TERMINO DE REFERENCIA Y LAS BASES. EN TAL SENTIDO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-16-2022-MDBA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL HUANCHUY DEL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA

Ruc/código :	20606711612	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA WABA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:30:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN FOTOGRAFIA Y FILMACIONES, INDICA QUE EL CONTRATISTA DEBERA OBTENER Y SUMINISTRAR FOTOGRAFIAS Y EN VIDEO EN CD DE EVOLUCION DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CANTIDADES: VIDEO DE 15 MINUTOS MINIMOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS, 20 MINUTOS MINIMO DEL AVAN E DE LA OBRA E INDICA QUE LOS VIDEOS EN CD ESTARA INCLUIDO EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA, REVISANDO LOS GASTOS GENERALES NO ESTAN LAS PARTIDAS POR LO QUE QUEREMOS SU ACLARACION, Y/O POSTERIOR A SUPRIMIR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: X **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA INDICA QUE LAS FOTOGRAFIAS Y FILMACION OBSERVADAS POR EL PARTICIPANTE SE ACOGE Y CON OCACION A LA INTEGRACION SE SUPRIMIRA EN EL TDR. EN ESE SENTIDO EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null